



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

22 SET. 2016

E=004626

Doctor

Jorge Jiménez M.

Gerente ESE Hospital Repelón - Atl

Calle 8 N° 9-22

REF: Auto N° 00000688, 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

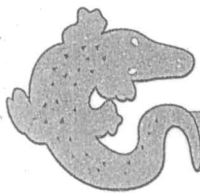
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams

**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.**

EXP: 1526-046 y 1502-098



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000688 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE REPELON

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, a la ESE HOSPITAL DE REPELON; ubicada en el Municipio de Repelon-Atlántico, con el fin de realizar seguimiento al plan de gestión integral de residuos hospitalarios.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000565 de fecha 18 agosto de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto 0001317 del 30 de Octubre de 2015	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Repelón</p> <p>Requerir ESE Hospital Repelón informe detallado sobre la gestion externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información :</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE de Repelón.• Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.• Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.• La entidad deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada• La ESE deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.• La ESE deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

hand

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000688 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE REPELON

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: En actividad: La ESE Hospital de Repelón, es una entidad de primer nivel que presta los servicio de:

- Consulta externa
- Laboratorio Clínico
- Toma de muestra
- Citología
- Sala de espera
- Servicio de odontología,
- Vacunación
- Hospitalización (Observación)
- Terapia respiratoria
- Curaciones
- Sala de parto
- Programa de promoción y prevención
- Fisioterapia.
- Nutrición
- Farmacia
- Lavandería
- Servicio de urgencias

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 a 12: 00 de 2:00 a 5:00, el servicio de urgencia y laboratorio se realiza 24 horas.

CUMPLIMIENTO

Auto 0001317 del 30 de Octubre de 2015	
Requerimiento	Cumplimiento
Requerir ESE Hospital Repelón informe detallado sobre la gestion externa realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener información : <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE de Repelón. • Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. • Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • La entidad deberá embalar y 	No cumplió no se encuentra información en el expediente No cumplió no se encuentra información en el expediente, y al momento de la visita realizada el día 8 de abril no presentó la documentación. No cumplió No cumplió, en el momento de la visita realizada el 8 de abril de 2016, se pudo observar que los residuos son embalado por el tipo de residuos generado sin embargo estos no son embalados ni etiquetados.

hacer

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000688 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE REPELON

<p>etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ESE deberá presentar el certificado de los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. • La ESE deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. 	<p>No cumplió, sin embargo al momento de visita se evidenció con los recibos de recolección el volumen el tipo de residuo generado y la cantidad.</p> <p>No cumplió no se encontró información en expediente</p>
--	--

OBSERVACIONES

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital de Repelón con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La ESE Hospital de Repelón, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL para recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal (martes), y una cantidad recolectada de:

Enero	Biosanitario	Cortpunzantes	Anatomopatológico	Fármaco	Subtotal
19/01/2016	71		60		131
26/01/2016	62		2		64
Total	133		62		195
Febrero					
2/02/2016	27	1	19		47
10/02/2016	67	2	3		72
16/02/2016	69	1		2	72
23/02/2016	71	2			73
Total	234	6	22	2	264

340004

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000688 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE REPELON

Marzo					
3/03/2016	71	4	13		88
9/03/2016	91	2		4	97
16/03/2016	69	2			71
29/03/2016	111	3	22		136
Total	342	11	35	4	392
Abril					
5/04/2016	70	7			77
Total	70	7			77

El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa aseo Interaseo con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, en cuanto a la cantidad no se obtuvo información.

El contrato suscrito con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL no fue mostrado al momento de la visita, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar la recolección de estos residuos.

No cuenta con el Plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, plan de contingencia, comité de salud y seguridad en el trabajo.

Los residuos peligrosos generados en los servicios prestados por la ESE son embalados por el tipo de residuo, sin embargo no son etiquetados ni pesados diariamente, este pesaje se realiza al momento que llega la empresa especializada a su recolección. La entidad actualmente no maneja los formatos RH1, y los RHPS.

La recolección de los residuos la realizan de forma manual, utilizando los elementos de protección personal adecuados para dicha actividad.

La ESE, no mostró los certificados correspondientes de los residuos generados al gestor y la disposición final de los residuos peligrosos generados por la ESE de Repelón

El destino de los efluentes líquidos generadas de las actividades de la ESE son vertidas a la poza séptica y el tratamiento que le realizan a las pozas no se obtuvo información Sin embargo no cuentan con permiso de vertimiento líquidos.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la ESE Hospital de Repelón, es suministrada por la Empresa Triple A.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 1526 – 046 y 1502 - 098

Actualmente la ESE Hospital Repelón, no ha actualizado la información de sus residuos generados en su actividad para el periodo 2012 al 2015.

No ha solicitado el permiso de vertimientos líquidos y las caracterizaciones de sus aguas residuales las cuales son vertidas a poza séptica las cuales fueron requeridas mediante Auto N° 00331 del 31 de Marzo de 2008, notificado el día 21 de Mayo de 2008.

Barah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000688 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE REPELON

Reiterada mediante Auto N° 00567 del 19 de Junio de 2009, notificada el día 21 de Julio de 2010, sin embargo mediante oficio radicado N° 006840 del 10 de Septiembre de 2009 la ESE envía respuesta, del Auto en mención sin presentar el estudio de sus aguas residuales

Mediante oficio 001990 del 3 de Abril 2012 la CRA le concedió un tiempo esperado para llegar la información al igual que lo requisitos para solicitud del permiso de vertimiento y hasta el momento no ha enviado la documentación

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Hospital de Repelón y revisada la información de los expedientes N°1526 – 046 y 1502 - 098 se puede concluir:

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos la ESE, diligencio registro de Generador de Residuos Peligrosos RESPEL en los periodos del 2007 al 2008, sin embargo no ha actualizada la información de sus residuos generado producto de su actividad en los periodos 2012 al 2015.
- La ESE Hospital Repelón aporó los recibos de recolección de las empresa Transportamos AL donde certifica la cantidad y el tipo generado de residuo generado, cual se pudo verificar que se encuentra en la categoría de medianos generadores
- La recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la ESE ha contratado los servicio de la empresa Transportamos AL para los residuos peligrosos (biosanitario, cortopunzantes, anatomopatológicos).

Permiso de Emisiones Atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Los vertimientos de las aguas producidas por los servicios prestados por la ESE son vertidos a poza séptica, no cuenta con permiso de vertimientos.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la ESE no están orientados a la corrección prevención ni control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000688 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE REPELON

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.6.1.6.2. Del Decreto 1076 del 2015 *De la Inscripción en el Registro de Generadores*. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... *"Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas"*.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE HOSPITAL DE REPELON, ubicada en el Municipio de Repelon-Atlántico, identificada con el Nit 802.001.292-8, representada legalmente por el Doctor JORGE JIMENEZ MESINO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
- b) La entidad deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada
- c) Deberá diligenciar año tras año ante la CRA la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades a través del RESPEL.
- d) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa encargada de la recolección transporte y disposición final de sus residuos generados producto de su actividad, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta actividad.
- e) Teniendo en cuenta la cantidad de residuo generado mensualmente la ESE hospital Repelón deberá aumentar la frecuencia de recolección de sus residuos ya que

hospita

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000688 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE REPELON

esta se encuentra en la categoría mediado generador articulo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 del 2015.

- f) Los residuos infecciosos Anatomopatologicos deben ser desinfectados con desactivación química de baja eficiencia, para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración se deberán congelar a la espera de la empresa especializada encargada de su recolección numeral 7.2.4.2. Resolución 1164/2002.
- g) Presentar copia del respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

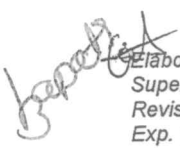
CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

21 SET. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)


Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Lilitana Zapata. Gerente Gestion Ambiental
Exp. 1526-046 y 1502-098 C.T 0000565 del 18/08/2016